



Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/DLT.143/2023

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **diecisiete de enero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/DLT.143/2023

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/DLT.143/2023 (denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 17 de enero de 2024	Sentido: Fundada y ordena
Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez		
¿Por qué fue denunciado el sujeto obligado?	La persona denunciante presento su denuncia por el presunto incumplimiento de la obligación de transparencia relativa al artículo 121, fracción XVII correspondiente a Información curricular y sanciones administrativas	
¿Qué dijo el sujeto obligado respecto al incumplimiento por el que fue denunciado?	-----	
¿Qué se determina en esta resolución entorno al incumplimiento denunciado?	Con fundamento en el artículo 165 y 166 de la Ley de Transparencia Local, se determina FUNDADA la denuncia, toda vez que el sujeto obligado no cuenta con la información debidamente publicada, consistente en la obligación de transparencia denunciada , contenida en la fracción XVII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia del tercer periodo; por lo que se ordena al sujeto obligado que tome las acciones necesarias para solventar dicha irregularidad y/o el vacío de información denunciado , en el plazo de 10 días hábiles.	
Plazo para dar cumplimiento	10 días hábiles	
Palabras clave	Información generada o administrada por el sujeto obligado, obligaciones de transparencia, Información curricular y sanciones administrativas.	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/DLT.143/2023

Ciudad de México, a **17 de enero de 2024.**

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/DLT.143/2023**, al cual dio origen la denuncia presentada por la persona denunciante, ante el probable incumplimiento de las obligaciones de transparencia de la **Alcaldía Benito Juárez**, se emite la presente resolución en la que se determina que resulta **FUNDADA** la denuncia interpuesta de conformidad con lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERACIONES	5
PRIMERA. Competencia	5
SEGUNDA. Procedencia	5
TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia	6
CUARTA. Estudio de los hechos denunciados	9
Resolutivos	19

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/DLT.143/2023

ANTECEDENTES

I. Presentación de la denuncia. El 01 de diciembre de 2023, la persona denunciante presentó una denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia en contra de la **Alcaldía Benito Juárez** en adelante, el sujeto obligado, en la cual manifestó lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“No aparece el currículum de la servidora pública Sánchez Munive”

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XVII_A_Información curricular y sanciones administrativas	A121_Fr17_A_Información-curricular-y-sanciones-administrativas	2023	1er trimestre
121_XVII_A_Información curricular y sanciones administrativas	A121_Fr17_A_Información-curricular-y-sanciones-administrativas	2023	2do trimestre
121_XVII_A_Información curricular y sanciones administrativas	A121_Fr17_A_Información-curricular-y-sanciones-administrativas	2023	3er trimestre
121_XVII_A_Información curricular y sanciones administrativas	A121_Fr17_A_Información-curricular-y-sanciones-administrativas	2023	4to trimestre

...” (sic)

Por lo que solicito, se proceda conforme a derecho y se inicie el procedimiento administrativo a quien corresponda.

II. Turno a Ponencia. Con fundamento en el artículo 243 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en adelante, Ley de Transparencia, y en el artículo 13, fracción IX del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en adelante Reglamento Interior, el Comisionado Presidente, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto, turnó la denuncia el día **04 de diciembre del presente año**, cuyas constancias se integraron en el expediente número

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/DLT.143/2023

INFOCDMX/DLT.143/2023, a la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina.

III. Admisión. El 07 de diciembre de 2023, con fundamento en el artículo 160 de la Ley de Transparencia, la subdirectora de proyectos de la comisionada ponente admitió a trámite la denuncia, asimismo, con fundamento en los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que le fuera notificado el acuerdo referido, rindiera su informe y manifestaciones respecto a los hechos o motivos del incumplimiento y denuncia que se le imputa.

Adicionalmente, con fundamento en el artículo 164 de la Ley de Transparencia y en las atribuciones que se establecen en el artículo 22, fracción XI del Reglamento Interior de este Instituto, se requirió a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación emitiera dictamen que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

IV. Informe del sujeto obligado. Previa consulta con la Unidad de Correspondencia de este Instituto, así como del correo electrónico de esta ponencia, este órgano garante, hace constar que el sujeto obligado no emitió manifestación alguna.

V. Dictamen. El día 21 de diciembre de 2023, se recibió el oficio **MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/602/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023**, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación emitió su dictamen respecto a la denuncia interpuesta por la persona denunciante y que sirvió de sustento para la presente resolución, **el cual se acompaña a la presente resolución.**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/DLT.143/2023

VI. Cierre. El 12 de enero de 2024, la Ponencia acordó la recepción del dictamen solicitado a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, así como por concluido el término para que el sujeto obligado rindiera su informe con justificación.

En el mismo acto, se acordó el cierre del expediente de la presente denuncia y con fundamento en el artículo 165 de la Ley, ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

Finalmente, este Instituto expone ante el Pleno de este Órgano Garante el presente Recurso de Revisión para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I, XI y XVIII, 12 fracciones I y V, 13 fracciones II, IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que la denuncia que nos ocupa reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 155, 157 y 158 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/DLT.143/2023

a) Forma. La persona denunciante, a través de correo electrónico, hizo constar: nombre del sujeto obligado denunciado; la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; un correo electrónico para oír y recibir notificaciones; sin precisar su nombre, sin embargo, cabe recordar que dicho requisito es opcional y voluntario, con fines únicamente estadísticos.

A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**¹

b) Oportunidad. La presentación de la Denuncia es oportuna, toda vez que, con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia podrán realizarse en cualquier momento y por cualquier persona, sin acreditar interés jurídico.

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, en las siguientes consideraciones se analizarán las manifestaciones de la persona denunciante.

TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia. Las denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia son la vía mediante la cual los particulares pueden hacer del conocimiento de este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley en que incurran los sujetos obligados por lo que se refiere

¹ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/DLT.143/2023

a la obligación de hacer pública información de oficio, de conformidad con lo que dispone la misma Ley, en sus artículos del 113 al 147.

Por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se resolverán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia, es de considerar que la denuncia por **presunto incumplimiento con las obligaciones de transparencia** fue presentada en contra de la **Alcaldía Benito Juárez**, en adelante sujeto obligado.

La persona denunciante señaló en su denuncia: **“No aparece el currículum de la servidora pública Sánchez Munive.”** (Sic).

De tal forma, la persona denunciante se quejó por el incumplimiento de parte del sujeto obligado respecto de la fracción XVII del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

Al respecto el artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su fracción XVII, dispone lo siguiente:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

XVII. La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/DLT.143/2023

equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

...” (sic)

Así, es posible establecer que la persona denunciante interpuso su queja en torno al **probable incumplimiento de parte del sujeto obligado a una obligación de transparencia común, que es aplicable a todos los sujetos obligados, por lo que se deberá poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere dicha fracción, en formato abierto en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidas** para ello.

Ahora bien, tal y como fue descrito en los antecedentes de la presente resolución, el sujeto obligado no rindió informe de ley.

Una vez descritos los hechos que obran en el expediente de denuncia, resulta pertinente plantear la controversia entre las partes a manera de interrogante, mismas que deberá ser aclarada en la presente resolución:

- A.** *¿Existe un incumplimiento de parte de la Alcaldía Benito Juárez, a la obligación de transparencia que establece el artículo 121 de la Ley de Transparencia?*

CUARTA. Estudio de los hechos denunciados.

Para poder determinar si existió incumplimiento o no, resulta pertinente recordar que, el artículo 121 de la Ley de Transparencia, así como los *Lineamientos y Metodología de Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, en adelante, los Lineamientos; disponen que los

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/DLT.143/2023

sujetos obligados, respecto de las fracciones I, II, III, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, **XVII**, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XL, XLI, XLII, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, LIII y LIV del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre los trámites que ofrece; se deberá **actualizar trimestralmente**, así como que deberán conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente.

Por lo tanto, este Instituto procedió a realizar un estudio de la información que el sujeto obligado mantiene publicada respecto a las obligaciones de transparencia relativas a la fracción XVII del artículo 121 de la Ley de Transparencia tanto en su portal en internet, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT). De tal forma, fue posible localizar lo siguiente:

Por lo anterior, la DEAAE efectuó, a partir del día 19 de diciembre de 2023, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, correspondiente a la Alcaldía Benito Juárez sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Al respecto, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas se hizo en el siguiente portal institucional disponible en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/transparencia-2023-articulo-121/>

La verificación se fundamenta en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México¹(los Lineamientos).

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/DLT.143/2023

Al respecto los Lineamientos disponen que los sujetos obligados, en la fracción XVII, formato 17A del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre la información curricular y sanciones; se deberá actualizar trimestralmente, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular, que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente.

De conformidad con lo anterior, se observó que la liga de acceso a la información de la fracción XVII, formato 17A, para el tercer trimestre del año en curso no funciona, por lo que no fue posible realizar la revisión correspondiente.

Respecto del primer y segundo trimestre, el sujeto obligado no está obligado por la normativa a conservar la información y sobre el cuarto trimestre, aún no se publica, toda vez que está en curso y la carga de información se debe realizar dentro de los 30 días siguiente concluido el periodo.

Por lo antes expuesto, se determina que el sujeto obligado **no cumple con la publicación de la información relativa a la fracción XVII formato 17A del artículo 121** de la Ley de Transparencia, en su portal de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos.

Lo antes señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/DLT.143/2023

Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado **en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia**.

En la verificación realizada **se observó que, la Alcaldía Benito Juárez en la fracción XVII, formato 17A, no publica la información actualizada al tercer trimestre del ejercicio 2023** conforme lo indican los Lineamientos por lo que no fue posible realizar la revisión correspondiente.

Respecto del primer y segundo trimestre, el sujeto obligado no está obligado por la normativa a conservar la información y sobre el cuarto trimestre, aún no se publica toda vez que está en curso y la carga de información se debe realizar dentro de los 30 días siguiente concluido el periodo.

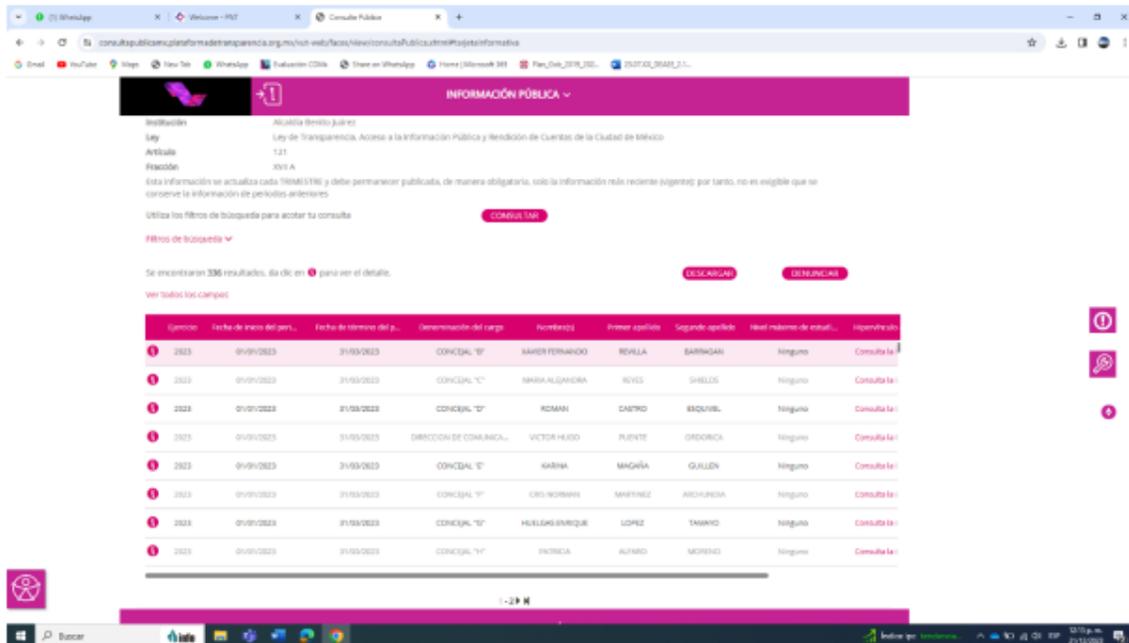
En consecuencia, **se determina que la Alcaldía Benito Juárez no cumple con la publicación de la información de la fracción XVII, formato 17A del artículo 121** de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo que establecen los Lineamientos.

Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/DLT.143/2023



INFORMACIÓN PÚBLICA

Alcaldía Benito Juárez
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Artículo 121
Fracción XVI A

Esta información se actualiza cada 15 días hábiles y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (según su rango, no es posible que se conserve la información de periodos anteriores)

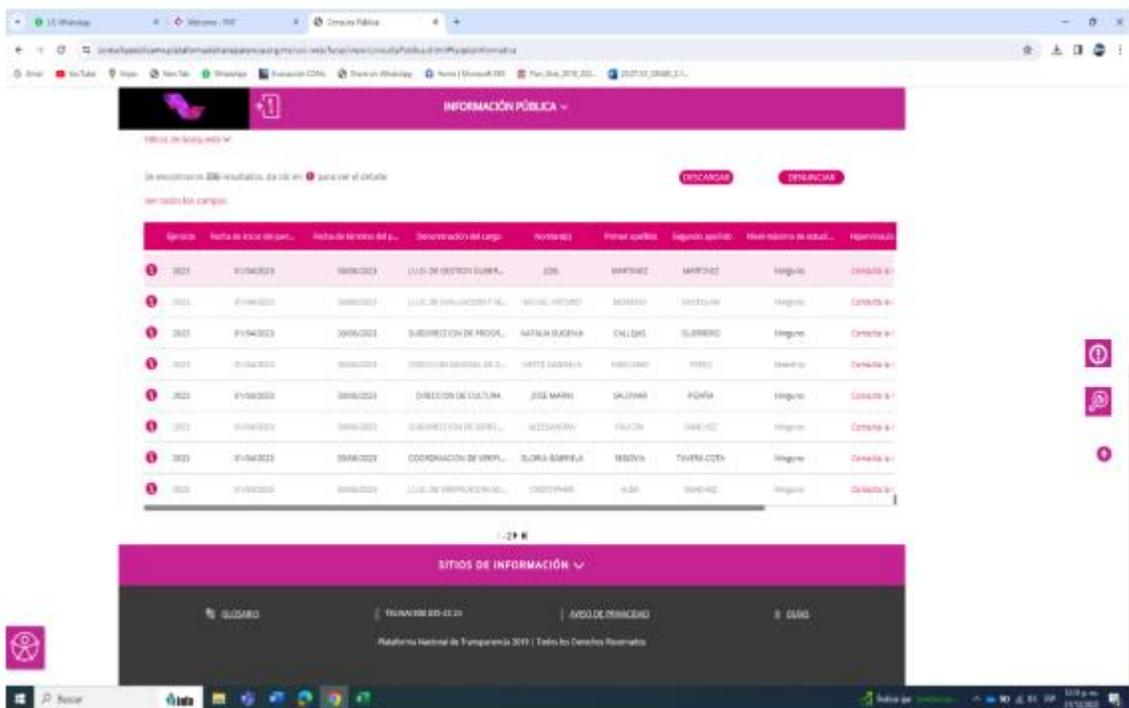
Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

COMO BUSCAR

Se encontraron 336 resultados. Si clic en para ver el detalle.

Ver todos los campos

Id	Apellido	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Nivel máximo de educac...	Identificación			
1	2023	01/01/2023	31/03/2023	CONCEJAL "B"	ANDRÉS FERNANDO	ROVILLA	SANTAGAN	Ninguno	Consulta la...
1	2023	01/01/2023	31/03/2023	CONCEJAL "C"	MARIA ALZAMORA	REYES	SHELLOS	Ninguno	Consulta la...
1	2023	01/01/2023	31/03/2023	CONCEJAL "D"	KEMAN	CAMPO	ERQUIBIL	Ninguno	Consulta la...
1	2023	01/01/2023	31/03/2023	DIRECCION DE COMUNICAC...	VICTOR HUGO	PLUENTE	ORDORICA	Ninguno	Consulta la...
1	2023	01/01/2023	31/03/2023	CONCEJAL "E"	KARINA	MAGUÑA	GUILLEN	Ninguno	Consulta la...
1	2023	01/01/2023	31/03/2023	CONCEJAL "F"	OSCAR NORBERTO	MARTINEZ	RODRIGUEZ	Ninguno	Consulta la...
1	2023	01/01/2023	31/03/2023	CONCEJAL "G"	HUGO RAMIRO	LOPEZ	TAMAYO	Ninguno	Consulta la...
1	2023	01/01/2023	31/03/2023	CONCEJAL "H"	FRANCISCA	ALVARO	MORENO	Ninguno	Consulta la...



INFORMACIÓN PÚBLICA

Filtros de búsqueda

Se encontraron 336 resultados. Si clic en para ver el detalle.

Ver todos los campos

Id	Apellido	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Nivel máximo de educac...	Identificación			
1	2023	01/04/2023	30/06/2023	Jefe de Oficina Ejecut...	JOSÉ	MARTINEZ	MARTINEZ	Ninguno	Consulta la...
1	2023	01/04/2023	30/06/2023	Jefe de Oficina Ejecut...	WISOL	MARTINEZ	MARTINEZ	Ninguno	Consulta la...
1	2023	01/04/2023	30/06/2023	DIRECCION DE PROYECTOS	NATALIA GARCIA	CHAVEZ	GUTIERREZ	Ninguno	Consulta la...
1	2023	01/04/2023	30/06/2023	DIRECCION DE PROYECTOS	WALTER	RAMIREZ	RAMIREZ	Medio	Consulta la...
1	2023	01/04/2023	30/06/2023	DIRECCION DE CULTURA	JOSÉ MARÍA	SKUDNAR	RODRIGUEZ	Ninguno	Consulta la...
1	2023	01/04/2023	30/06/2023	DIRECCION DE SERVICIOS	WALTER	RAMIREZ	RAMIREZ	Ninguno	Consulta la...
1	2023	01/04/2023	30/06/2023	COORDINACION DE VEPL...	GLORIA MARCELA	REYES	VALDEPEÑAS	Ninguno	Consulta la...
1	2023	01/04/2023	30/06/2023	Jefe de Oficina Ejecut...	WALTER	RAMIREZ	RAMIREZ	Ninguno	Consulta la...

SITIOS DE INFORMACIÓN

INFORMACIÓN PÚBLICA

TRAMITACIÓN DE DATOS

AYUDA DE PRIVACIDAD

CONTACTO

Portal Nacional de Transparencia 2019 | Todos los Derechos Reservados

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/DLT.143/2023

CONCLUSIONES

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1. En cuanto a la denuncia presentada DLT.143/2023, se verificó que Alcaldía Benito Juárez, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/transparencia-2023-articulo-121/>, así mismo en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia NO CUMPLE con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121, fracción XVII, formato 17A de la Ley de Transparencia.

2. En cuanto al texto de la denuncia acerca de que “No aparece el currículum de la servidora pública Sánchez Munive” se informa que, dentro de las facultades de la Dirección establecidas en el artículo 22 fracciones XI y XII del Reglamento Interior está la de verificar que se mantenga publicada la información relativa a las obligaciones comunes y específicas de transparencia de sus portales de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia conforme a los Lineamientos técnicos por lo que no se tienen elementos para validar lo requerido por la persona denunciante.

Cabe señalar que el Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación mediante el oficio MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/602/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023 se presenta en el mismo sentido, es decir por el cual determina el **incumplimiento** del sujeto obligado a la obligación de transparencia por la que fue denunciado.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/DLT.143/2023

De tal forma, con fundamento en el artículo 165 y 166 de la Ley de Transparencia Local, se determina **FUNDADA** la denuncia, toda vez que el sujeto obligado no cuenta con la información debidamente publicada, consistente en **la obligación de transparencia denunciada**, contenida en la fracción XVII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia correspondiente al periodo tercero; por lo que se ordena al sujeto obligado que tome las acciones necesarias para **solventar dicha irregularidad y/o el vacío de información referenciado**, en el plazo de 10 días hábiles.

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, con fundamento en el artículo 165 y 166 de la Ley de Transparencia Local, se determina **FUNDADA** la denuncia, toda vez que el sujeto obligado no cuenta con la información debidamente publicada, **consistente en la obligación de transparencia denunciada**; por lo que se ordena al sujeto obligado que tome las acciones necesarias para **solventar dicha irregularidad y/o el vacío de información denunciado**, en el plazo de 10 días hábiles.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado denunciado informar por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma, se dará vista a Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Se pone a disposición de la persona denunciante el teléfono 55 56 36 21 20, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/DLT.143/2023

CUARTO. Este Instituto, se apoyará en la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, para en su momento, determinar el cumplimiento o incumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, e informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de ley.

SEXTO. En caso de estar inconforme con la presente resolución, con fundamento en el artículo 166 de la Ley, la persona denunciante podrá impugnar la misma por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

SZOH/CGCM/LAPV

**CARÁTULA DE DICTAMEN TÉCNICO DE DENUNCIA POR VACÍOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN**

Institución o actor público denunciado	Periodo(s) de la información denunciada(s)	Artículo(s) y fracción(es) de la Ley de transparencia local	
Alcaldía Benito Juárez	1ero. 2do, 3er y 4to trimestre de 2023	Información curricular y sanciones administrativas, Artículo 121, fracción XVII.	
Motivo de la denuncia	Medio en el que se señala el vacío de información	La DEAAE encontró que	
Incumple con sus obligaciones de transparencia	Portal Institucional/Plataforma Nacional de Transparencia	La información está publicada conforme a los lineamientos técnicos de evaluación	
Sentido del dictamen de la DEAAE	Ponencia que solicita el dictamen	Expediente	Fecha de elaboración del dictamen
Incumple	María del Carmen Nava Polina	INFOCDMX/DLT.143/2023	19 de diciembre de 2023.
Palabras clave	Información curricular.		

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN**MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/602/2023****EXPEDIENTE: DLT.143/2023****SUJETO OBLIGADO:** Alcaldía Benito Juárez

Ciudad de México a 19 de diciembre de 2023.

**CHRISTIAN GEOVANNI CABANILLAS MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE LA PONENCIA
DE LA COMISIONADA CIUDADANA
MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**

En atención a su oficio número MX09.INFODF/6CCD/2.10.1A/1128/2023, recibido el día 18 de diciembre de 2023, en el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez; así como del acuerdo de esa Ponencia del día siete de diciembre de 2023, mediante el cual se tuvo por admitida la denuncia, en la que se señaló que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia dispuestas en la fracción XVII, formato 17A del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia y las fracciones XI y XII del artículo 22 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

- I. Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra del sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia correspondiente señala lo siguiente:

“No aparece el currículum de la servidora pública Sánchez Munive”

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/602/2023

EXPEDIENTE: DLT.143/2023

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XVII_A_ Información curricular y sanciones administrativas	A121_Fr17_A_ Información-curricular-y-sanciones-administrativas	2023	1er trimestre
121_XVII_A_ Información curricular y sanciones administrativas	A121_Fr17_A_ Información-curricular-y-sanciones-administrativas	2023	2do trimestre
121_XVII_A_ Información curricular y sanciones administrativas	A121_Fr17_A_ Información-curricular-y-sanciones-administrativas	2023	3er trimestre
121_XVII_A_ Información curricular y sanciones administrativas	A121_Fr17_A_ Información-curricular-y-sanciones-administrativas	2023	4to trimestre

...”(Sic)

De la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante requiere conocer la información relativa a la información curricular de la fracción XVII formato 17A del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

Por esta razón, personal de la DEAEE se realizó, el día 19 de diciembre del presente, la verificación correspondiente a la Alcaldía Benito Juárez en lo relativo a esta denuncia.

Tomó en cuenta que, la fracción XVII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/602/2023

EXPEDIENTE: DLT.143/2023

XVII. “La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; ...”

- II. La verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas se hizo en el siguiente portal institucional disponible en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/transparencia-2023-articulo-121/>

La verificación se fundamenta en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México¹ (los Lineamientos).

Al respecto los Lineamientos disponen que los sujetos obligados, en la fracción XVII, formato 17A del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre la información curricular y sanciones; se deberá **actualizar trimestralmente**, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular, que deberán **conservar** en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la **información vigente**.

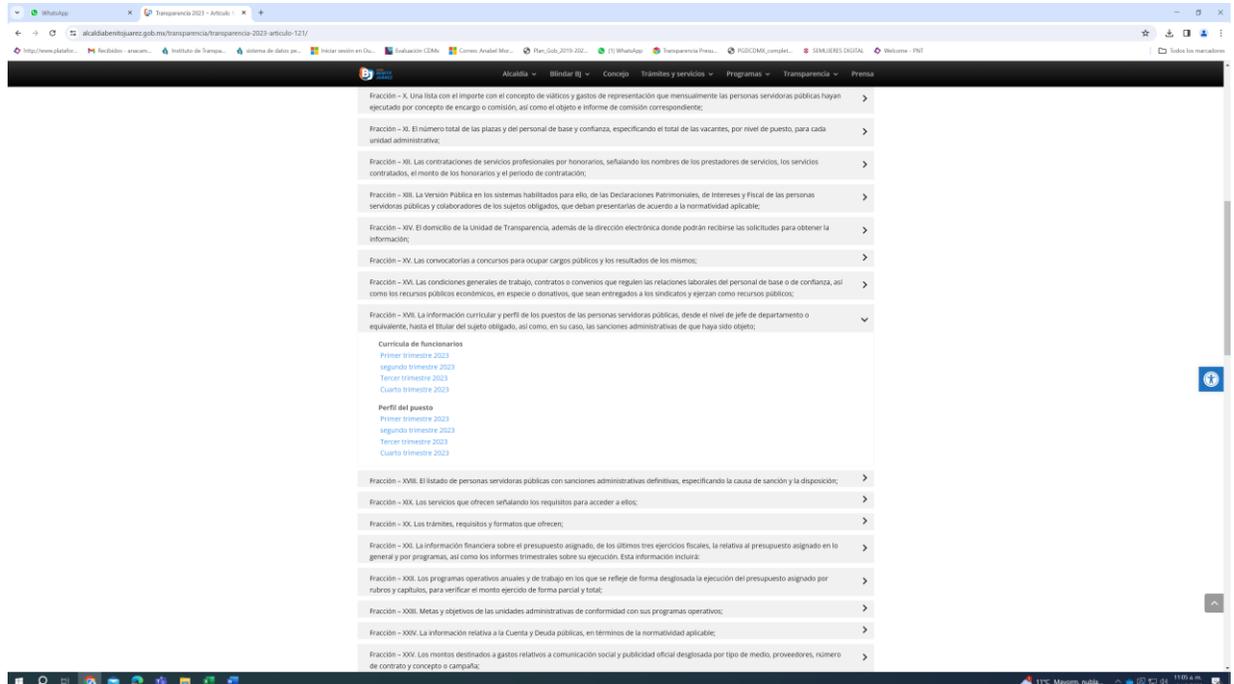
De conformidad con lo anterior, se observó que **la liga de acceso a la información de la fracción XVII, formato 17A, para el tercer trimestre del año en curso no funciona**, por lo que no fue posible realizar la revisión correspondiente.

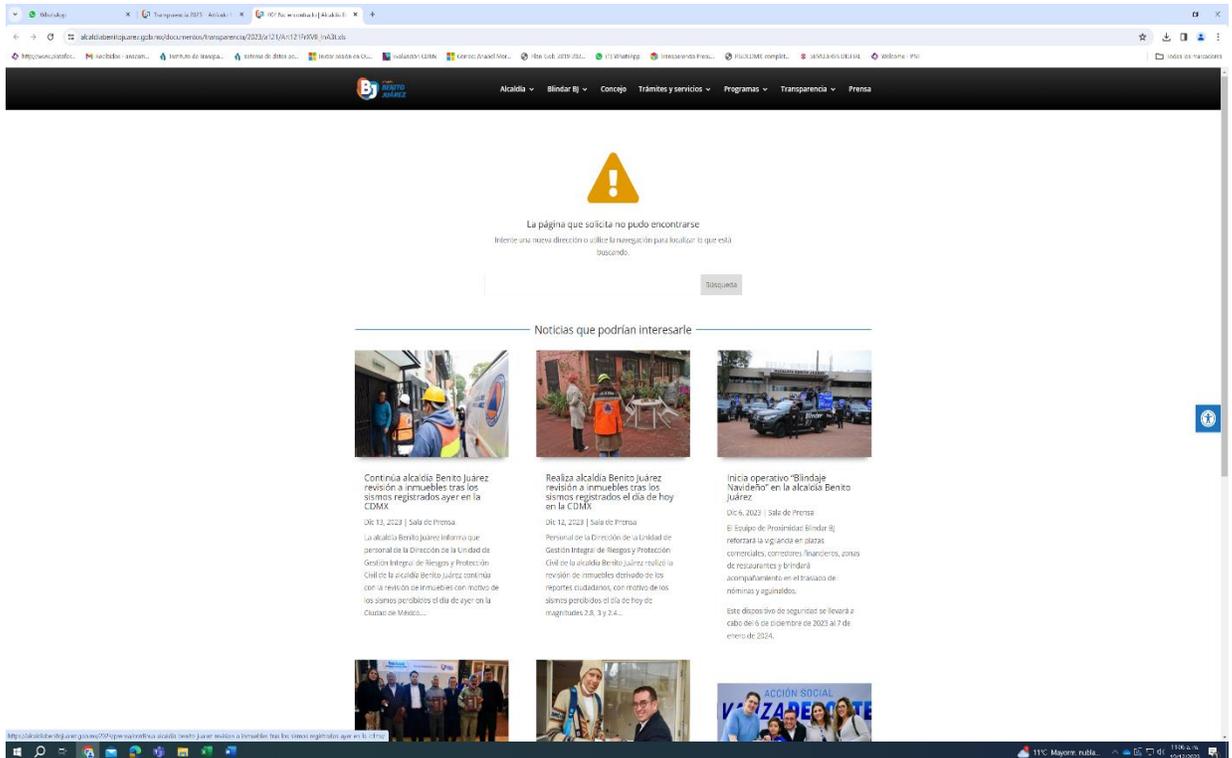
¹ Los Lineamientos se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica <https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/lineamientos.php>

Respecto del primer y segundo trimestre, el sujeto obligado no está obligado por la normativa a conservar la información y sobre el cuarto trimestre, aún no se publica, toda vez que está en curso y la carga de información se debe realizar dentro de los 30 días siguiente concluido el periodo.

Por lo antes expuesto, se determina que el sujeto obligado **no cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción XVII formato 17A del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos.

Lo antes señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:





III. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En la verificación realizada se observó que, la Alcaldía Benito Juárez en la fracción XVII, formato 17A, **no publica la información actualizada al tercer trimestre del ejercicio 2023 conforme lo indican los Lineamientos** por lo que no fue posible realizar la revisión correspondiente.

Respecto del primer y segundo trimestre, el sujeto obligado no está obligado por la normativa a conservar la información y sobre el cuarto trimestre, aún no se publica toda vez que está en curso y la carga de información se debe realizar dentro de los 30 días siguiente concluido el periodo.

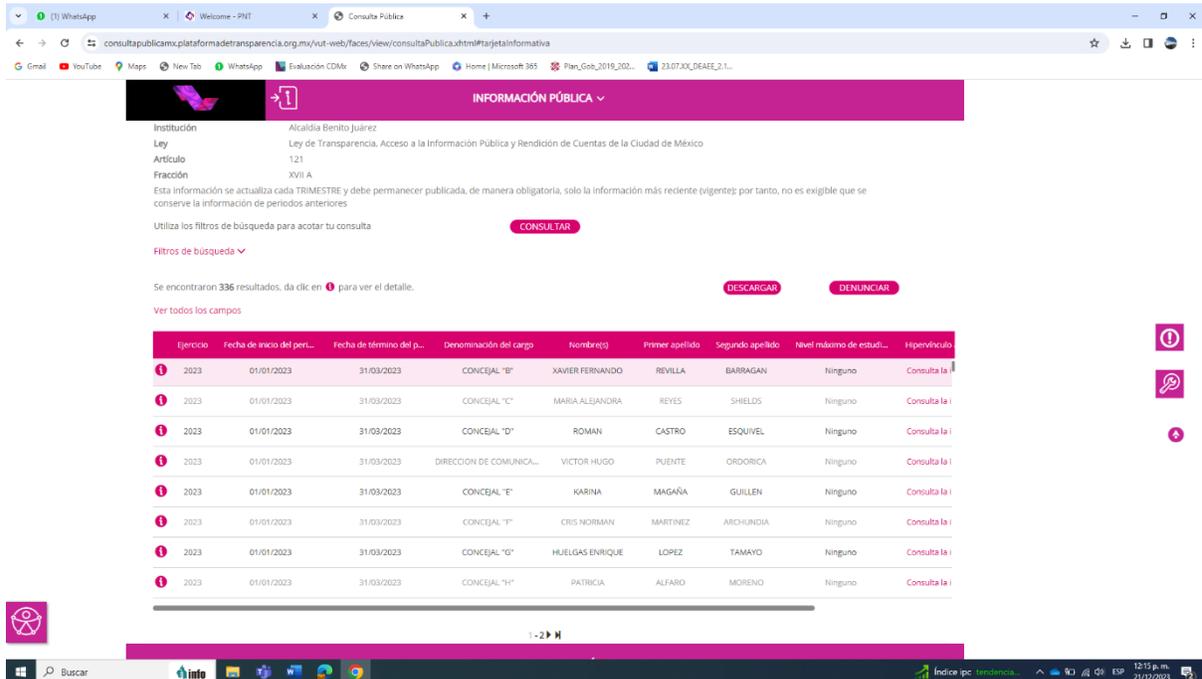
DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/602/2023

EXPEDIENTE: DLT.143/2023

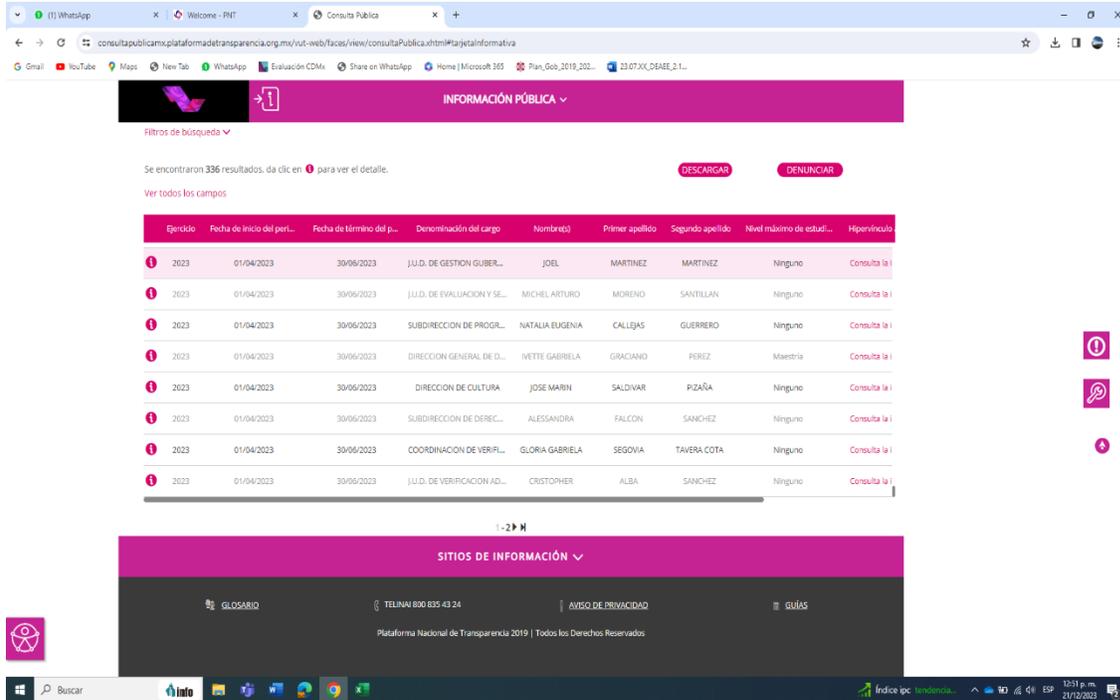
En consecuencia, se determina que la Alcaldía Benito Juárez **no cumple** con la publicación de la información de la fracción XVII, formato 17A del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo que establecen los Lineamientos.

Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación.



The screenshot shows a web browser window with the URL consultapublica.mx/plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/View/consultaPublica.xhtml?_af=1. The page title is 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. The search criteria are: Institución: Alcaldía Benito Juárez; Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Artículo: 121; Fracción: XVII A. There are 336 results found. The table below lists the results:

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nivel máximo de estudi...	Hipervínculo
2023	01/01/2023	31/03/2023	CONCEJAL "B"	XAVIER FERNANDO	REVILLA	BARRAGAN	Ninguno	Consulta la i
2023	01/01/2023	31/03/2023	CONCEJAL "C"	MARIA ALEJANDRA	REYES	SHIELDS	Ninguno	Consulta la i
2023	01/01/2023	31/03/2023	CONCEJAL "D"	ROMAN	CASTRO	ESQUIVEL	Ninguno	Consulta la i
2023	01/01/2023	31/03/2023	DIRECCION DE COMUNICA...	VICTOR HUGO	PUENTE	ORDORICA	Ninguno	Consulta la i
2023	01/01/2023	31/03/2023	CONCEJAL "E"	KARINA	MAGAÑA	GUILLEN	Ninguno	Consulta la i
2023	01/01/2023	31/03/2023	CONCEJAL "F"	CRIS NORMAN	MARTINEZ	ARCHUNDIA	Ninguno	Consulta la i
2023	01/01/2023	31/03/2023	CONCEJAL "G"	HUELGAS ENRIQUE	LOPEZ	TAMAYO	Ninguno	Consulta la i
2023	01/01/2023	31/03/2023	CONCEJAL "H"	PATRICIA	ALFARO	MORENO	Ninguno	Consulta la i



Se encontraron 336 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nivel máximo de estudio	Hiperínculo
2023	01/04/2023	30/06/2023	J.U.D. DE GESTION GUBER...	JOEL	MARTINEZ	MARTINEZ	Ninguno	Consulta la i
2023	01/04/2023	30/06/2023	J.U.D. DE EVALUACION Y SE...	MICHEL ARTURO	MORENO	SANTILLAN	Ninguno	Consulta la i
2023	01/04/2023	30/06/2023	SUBDIRECCION DE PROGR...	NATALIA EUGENIA	CALLERAS	GUERRERO	Ninguno	Consulta la i
2023	01/04/2023	30/06/2023	DIRECCION GENERAL DE D...	IVETTE GABRIELA	GRACIANO	PEREZ	Maestría	Consulta la i
2023	01/04/2023	30/06/2023	DIRECCION DE CULTURA	JOSE MARIN	SALDIVAR	PIZARRA	Ninguno	Consulta la i
2023	01/04/2023	30/06/2023	SUBDIRECCION DE DERE...	ALESSANDRA	FALCON	SANCHEZ	Ninguno	Consulta la i
2023	01/04/2023	30/06/2023	COORDINACION DE VERIF...	GLORIA GABRIELA	SEGOVIA	TAVERA COTA	Ninguno	Consulta la i
2023	01/04/2023	30/06/2023	J.U.D. DE VERIFICACION AD...	CHRISTOPHER	ALBA	SANCHEZ	Ninguno	Consulta la i

SITIOS DE INFORMACIÓN

GLOSARIO TELNAI 800 835 43 24 AVISO DE PRIVACIDAD GUÍAS

Plataforma Nacional de Transparencia 2019 | Todos los Derechos Reservados

CONCLUSIONES

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1. En cuanto a la denuncia presentada DLT.143/2023, se verificó que Alcaldía Benito Juárez, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/transparencia-2023-articulo-121/>, así mismo en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **NO CUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121, fracción XVII, formato 17A de la Ley de Transparencia.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/602/2023

EXPEDIENTE: DLT.143/2023

2. En cuanto al texto de la denuncia acerca de que “*No aparece el currículum de la servidora pública Sánchez Munive*” se informa que, dentro de las facultades de la Dirección establecidas en el artículo 22 fracciones XI y XII del Reglamento Interior está la de verificar que se mantenga publicada la información relativa a las obligaciones comunes y específicas de transparencia de sus portales de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia conforme a los Lineamientos técnicos por lo que no se tienen elementos para validar lo requerido por la persona denunciante.

El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



MTRA. MARÍA SOLEDAD RODRIGO
DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MSR/SQM/AMR